

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia 11001 40 03 057 2023 01272 00

A punto de proveer sobre la admisión de la demanda, se advierte que al tenor del artículo 25 del C.G.P., son de mínima cuantía los asuntos que versen sobre pretensiones patrimoniales que no excedan el equivalente a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales, y en el *sub-lite* se observa que lo peticionado asciende a \$20.098.866,27 para la data en que se presentó el libelo (16 de noviembre de 2023), por lo que se trata de un proceso de única instancia.

En ese orden de ideas, el Juez competente es el Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de conformidad con el parágrafo del artículo 17 ídem y en concordancia con lo establecido en el Acuerdo PCSJA18-11068.

En consecuencia se dispone:

PRIMERO: RECHAZAR el proceso ejecutivo de BANCO FINANDINA S.A contra ADRIANA MARIA FLOREZ, por falta de competencia.

SEGUNDO: REMITIR la misma a la oficina judicial, para que sea “repartida” entre los Jueces Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0264eee4453f30ea0eb580e2c7ef53ca731f75fb6c84276b95acd179203e9df0**

Documento generado en 25/01/2024 06:12:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>